



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



RESOLUCION N°

0036

“Por medio de la cual se corrigen los artículos octavo y décimo primero de la Resolución N° 1508 del 12 de diciembre de 2016”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1508 del 12 de diciembre de 2016, se otorgó concesión hídrica subterránea y permiso de vertimientos de aguas residuales, en beneficio del establecimiento denominado LACTEOS BUTURAMA, ubicado en el Km 2 Vía Aguachica- Gamarra, predio Villa El Baquero, en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, a nombre de EDWARD GONZALEZ CASADIEGOS identificado con CC No 18.917.687.

Que oficiosamente se ha establecido un error involuntario en los artículos octavo y décimo primero de la resolución en citas, referente al responsable de los permisos concedidos y destinatario de la notificación surtida. Los artículos octavo y décimo primero de la citada Resolución deben ser corregidos.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 45 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que se procederá a corregir el error en citas, lo cual no genera cambios en el sentido material de la decisión.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo octavo de la Resolución N° 1508 del 12 de diciembre de 2016 el cual quedará así:

“ARTÍCULO OCTAVO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir EDWARD GONZALEZ CASADIEGOS identificado con CC No 18.917.687, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental”.

ARTICULO SEGUNDO: Corregir el artículo décimo primero de la Resolución N° 1508 del 12 de diciembre de 2016 el cual quedará así:

“ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese al señor EDWARD GONZALEZ CASADIEGOS identificado con CC No 18.917.687 o a su apoderado legalmente constituido.”

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

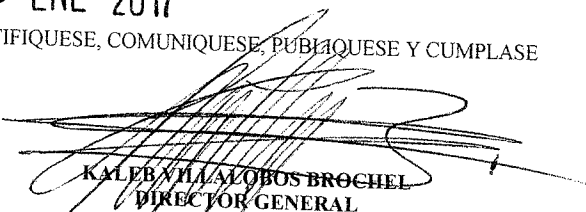
ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO QUINTO: La presente decisión debe notificarse al señor EDWARD GONZALEZ CASADIEGOS identificado con CC No 18.917.687 o a su apoderado legalmente constituido y contra ella no procede recurso en vía gubernativa.

Dada en Valledupar a los

26 ENE 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente: CJA 148-2015

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181